

SECRETARIA

1.- 348

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Ciudad de México, D. F. a 3 de junio de 2011

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS*Gobernador del Estado de Sonora*

Presente

Me refiero a la concesión que con fecha 16 de agosto de 2005 el Ejecutivo Federal por conducto de esta Secretaría otorgó al Gobierno del Estado de Sonora para construir las obras necesarias para modernizar a cuatro carriles, operar, explotar, conservar y mantener el tramo Santa Ana-Altar de 73 kilómetros de longitud, del kilómetro 0+000 al 73+000 con origen en Santa Ana, de la carretera federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora; asimismo, me refiero a su atento oficio número 03.01-1-349/08 de fecha 17 de octubre de 2008 con el que ese Gobierno Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en la condición séptima de la concesión, solicita a esta Secretaría que autorice la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en la concesión de referencia a favor de Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.

Sobre el particular, considerando que:

1. la concesión de referencia ha estado vigente por más de tres años;
2. el Gobierno del Estado de Sonora ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de referencia, en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
3. Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V. ha participado en el financiamiento, construcción, operación y mantenimiento y por tanto ha demostrado tener la capacidad técnica, jurídica y financiera para asumir, como cesionaria, los derechos y obligaciones establecidos en la concesión de referencia hasta concluir su vigencia; y
4. la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, mediante oficio número 1.2.202.-17849 del 9 de diciembre de 2008, dictaminó que la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión de referencia que pretende ese Gobierno Estatal es procedente legalmente, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal;

Esta Secretaría, en uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 4º y 5º fracción XI de su Reglamento Interior, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Único.- En virtud de haber satisfecho los requisitos técnicos, operativos y legales, y no existiendo objeción de otra índole, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federales; y 4º y 5º fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en la Condición Séptima del Título de Concesión, otorga su autorización para que el Gobierno del Estado de Sonora ceda a favor de la empresa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., los derechos y las obligaciones establecidos en la concesión otorgada el 16 de agosto de 2005 para construir las obras necesarias para modernizar a cuatro carriles, operar, explotar, conservar y mantener el tramo Santa Ana-Altar de 73 kilómetros de longitud, del kilómetro 0+000 al 73+000 con origen en Santa Ana, de la carretera federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

El cambio de titularidad de los derechos y obligaciones establecidos en la concesión de referencia, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la cesionaria, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas, lo que se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.- La empresa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., en su calidad de cesionaria, acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma, por lo que toda referencia hecha a LA CONCESIONARIA en el Título de Concesión se deberá entender hecha a la empresa denominada Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.

Segunda.- La empresa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., en su calidad de cesionaria, acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal, así como en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, en el entendido de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos aplicables no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expidan los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal que complementen o sustituyan a las vigentes.

Tercera.- La empresa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., en su calidad de cesionaria, acepta informar por escrito a esta Secretaría, dentro de los siguientes 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, su conformidad y aceptación incondicional de las condiciones impuestas en la misma.

Cuarta.- Con excepción de lo establecido en la presente Resolución, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión se mantendrán vigentes en todos sus términos, sin que esta Resolución constituya de manera alguna novación a los derechos previamente adquiridos de la cedente.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LIC. DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE

105

Firma en suplencia por ausencia del C. Secretario de Comunicaciones y Transportes,
El Lic. FAUSTO BARAJAS CUMMINGS (RFC BACF 720717 5D8),
Subsecretario de Infraestructura, con fundamento
en los Artículos 46 y 49 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- c.c.p. Mtro. Dionisio Pérez-Jácome Friscione.- Secretario de este Ramo.-
- Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.-
- Ing. Luis Gerardo Serrato Castell.- Director General del Centro SCT Sonora.-
- Ing. José San Martín Romero.- Director General de Desarrollo Carretero.-
- Ing. Ricardo Erazo García Cano.- Coordinador de Programas de la Subsecretaría de Infraestructura.-